



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0519-CU-2018 Piura, 25 de octubre de 2018

VISTO

El Expediente N° 4541-0101-17-4 de fecha 03 de octubre de 2017, remitido por el Sr. Fabián Enrique Velásquez Centeno, solicitando revalidación de su Título Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 26 de mayo de 2017, el señor Fabián Enrique Velásquez Centeno, solicita la revalidación de su Título Profesional de su Grado de Magíster en Administración Ambiental, otorgado por la Universidad de Guayaquil – Ecuador. Anexa documentación requerida;

Que, con Resolución de Comisión N° 012-SCRGYTE-S-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar, el expediente de Revalidación del Grado de Magíster en Administración Ambiental, otorgado por la Unidad de Posgrado, Investigación y Desarrollo de la Universidad de Guayaquil – República del Ecuador, presentado por el señor Velásquez Centeno Fabián Enrique, por el Grado Académico de Magíster en Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2.- Disponer que la presente resolución se ponga a conocimiento al Señor Rector para que sea oportunamente vista en Consejo Universitario y se proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, afín de que se ejecute el Proceso de Registro en el libro de Revalidaciones y la Inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación superior Universitaria;

Que, con Informe N° 991-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por el recurrente, en consecuencia: a) Se debe aprobar el expediente de Grado de Magíster en Administración Ambiental, otorgado por la Unidad de Posgrado, Investigación y Desarrollo de la Universidad de Guayaquil - República del Ecuador, presentado por el señor Velásquez Centeno Fabián Enrique, por el Grado Académico de Magíster en Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Piura. b) Se debe autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de registro en el libro de revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional Educación Universitaria. c) Elevar el presente expediente al Pleno de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente artículo: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeras en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015*SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el Artículo 174° inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario: "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que, con Oficio N° 1386-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, la Vicerrectora Académica, teniendo en cuenta lo informado por las Oficinas competentes y siguiendo el debido procedimiento, eleva lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 25 de fecha 29 de octubre de 2018, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVALIDAR el Grado Académico de Magíster en Administración Ambiental, otorgado por la Universidad de Guayaquil de la República de Ecuador, al señor **Fabián Enrique Velásquez Centeno**, por el Grado de Magíster en Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNY'S RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 4541-0101-17-4

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., COM.REVAL, OCP, INT, G.YT, OCI, OCAJ, ARCHIVO(2).

10 copias.



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny's Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL